



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TEMA:** Crea el Concejo Municipal del Celiaco.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4066 / 2019**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.588;  
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el año 2009 se sancionó la Ley Nacional N° 26.588 a favor de los pacientes con celiaquía;

que la celiaquía es una patología gastrointestinal de origen autoinmune que consiste en una hipersensibilidad permanente al gluten de algunos cereales: trigo, cebada, avena o centeno. Se trata de un síndrome de mala absorción, determinado por la lesión que dichas proteínas producen en la mucosa intestinal, lo que conlleva a graves alteraciones nutricionales y metabólicas de éstos pacientes;

que pueden padecerla tanto niños como adultos, y puede manifestarse en cualquier momento de la vida desde la lactancia hasta la adultez avanzada. Actualmente, la incidencia es mayor en mujeres, que en varones y se estima que en Argentina 1 de cada 200 habitantes puede ser celíaco. Se presenta en personas que tienen predisposición genética a padecerla apareciendo con más frecuencia entre miembros de la misma familia;

que según los médicos sus síntomas son muy variados: diarrea crónica, distensión abdominal, vómitos, pérdida de peso, falta de masa muscular, cabello y piel secos, retraso de crecimiento, desnutrición, amenorrea, osteoporosis, fracturas, inapetencia, anemia, diarrea, abortos, infertilidad, entre otros;

que el hecho, de que el único tratamiento disponible, es una dieta estricta y de por vida, sin T.A.C.C. (sin trigo, avena, cebada y centeno), conlleva que los celíacos deban consumir productos que resultan más caros y son más difíciles de conseguir;

que a fin de compensar esta situación, la ley estableció de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten;

que la modificación del 2015 estableció además, que las instituciones y establecimientos que se enumeran a continuación deben ofrecer al menos una opción de alimentos o un menú libre de gluten (sin TACC). Estos son:

- Los lugares destinados a personas en situación de privación de la libertad.
- Establecimientos sanitarios con internación pertenecientes al sector público, privado y de la seguridad social.
- Los lugares de residencia o convivencia temporal o permanente que ofrezcan alimentos;
- Los comedores y kioscos de instituciones de enseñanza.
- Las empresas de transporte aéreo, terrestre y acuático que ofrezcan servicio de alimentos a bordo.
- Los restaurantes y bares.
- Los kioscos y concesionarios de alimentos de las terminales y los paradores de transporte.
- Los locales de comida rápida.
- Los que determine la autoridad de aplicación en coordinación con las jurisdicciones de conformidad con la disponibilidad de los ya establecidos en el presente artículo;

que por otro lado el Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y las universidades integrantes del Sistema Universitario Nacional, debe promover la investigación sobre la celiaquía, con el objeto



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

de mejorar los métodos para la detección temprana, el diagnóstico, y el tratamiento de la enfermedad;

que esta Ley, parece solo la primera etapa en la búsqueda de derechos de estas personas que encuentran continuamente dificultades para lograr una buena adherencia al tratamiento. Con la evidencia científica existente, este solo contempla una estricta dieta, por lo que la facilidad para el acceso a los alimentos parece ser la clave para mejorar la realidad;

que la Ordenanza N° 2663/2009, de nuestra ciudad, en su art. 1º, dice: “OBLIGASE a los Supermercados con dos o más bocas de expendio y a todos los Hipermercados que comercializan alimentos, que se encuentran habilitados en el ejido municipal, a poner a disposición de los consumidores, alimentos destinados exclusivamente para las personas celíacos. Los alimentos libres de gluten deben disponerse en cantidad necesaria para satisfacer la demanda y en cuanto a su variedad, no debe ser menor a treinta (30) productos por rubro de alimentos. Los mismos deben contener el logotipo identificatorio como “aptos para celíacos”;

que la misma no sería respetada por todos los establecimientos, en consecuencia los celíacos se ven condicionados a la poca oferta que ofrecen los mercados. Por ello su alimentación se ve acotada y elevada en costos, quedando a merced de los precios establecidos por las pocas marcas que llegan a la provincia;

que si bien el Municipio brinda una asistencia social, con módulos alimentarios, podría tenerse en cuenta éste grupo de personas con un módulo especial, para quien requiera una alimentación sin TAAC;

que es necesario, buscar una medida que favorezca la calidad de vida de los celíacos; Con variedad de alimentos a un costo razonable; con módulos alimentarios en caso que su situación económica lo requiera; Incentivar a los comercios para que exista una oferta de restaurantes y locales de comidas rápidas y por otro lado, realizar campañas donde se expliquen claramente los síntomas, ya que muchos desconocen su patología, con kit de análisis en cada centro de atención médica y con los controles necesarios a los comercios, comedores, supermercados y mayoristas.

## **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.- CRÉASE** el Concejo Municipal del Celíaco del Municipio de Río Grande, que estará integrado de la siguiente manera:

- Titular de la Secretaría de Salud del Municipio o quien se designe.
- Titular de la Secretaría de Promoción Social Municipal o quien se designe.
- Titular de la Dirección de Bromatología del Municipio o quien se designe.
- Titular del Ministerio de Salud del Gobierno Provincial o quien se designe.
- Un representante de cada Bloque político que integre el Concejo Deliberante.
- Un Técnico en Alimentos.

**Artículo 2º.-** A los efectos de esta Ordenanza, se considera celíaco a toda persona con trastorno intestinal provocado por la intolerancia crónica al gluten de trigo, avena, cebada y centeno (TACC). La única manera de asegurar la salud del celíaco es mantener de por vida una estricta dieta libre de GLUTEN.

**Artículo 3º.-** Serán funciones del Consejo Municipal del Celíaco de Río Grande:

- Asesorar al Departamento Ejecutivo, en las propuestas para la implementación de políticas relativas a la detección, atención, promoción, equiparación de oportunidades y al control estricto de los alimentos, por



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

parte de la Dirección de Bromatología, de los comercios que elaboren y vendan alimentos para personas con celiaquía, en el ámbito de la ciudad de Río Grande.

- Proponer al Departamento Ejecutivo planes, programas y acciones para el sector en cuestión.
- Orientar al Departamento Ejecutivo en la elaboración de estadísticas y registro de las personas con celiaquía.
- Elaborar diagnósticos locales, procurando la detección de aquellas personas celíacas que necesiten atención social, a fin de procurar proveer en forma total o parcial, según su situación socio-económica, los recursos médicos y alimentarios necesarios para el sostenimiento de su salud.
- Promover la toma de conciencia comunitaria acerca de la celiaquía, mediante las normas de difusión que se crean oportunas.
- Establecer mecanismos y criterios de coordinación entre las Instituciones Escolares de la ciudad, especialmente las que tienen comedores escolares.
- Coordinar criterios y acciones con los entes provinciales y nacionales con incumbencia en el tema.
- Implementar con el Ejecutivo cursos de capacitación para la elaboración y almacenamiento de alimentos para celíacos.

**Artículo 4º.-** El Consejo designará de entre sus miembros un Coordinador y un Secretario, que tendrán a cargo la organización de las sucesivas reuniones de cuyas deliberaciones y resoluciones se labrará el acta correspondiente de cada reunión.

**Artículo 5º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar, en el marco del 5 de Mayo “Día Internacional de la Celiaquía”, actividades relacionadas con esta Patología, tales como, cursos de cocina para celíacos, charlas, talleres y ferias donde se reúnan productores, industrias, elaboradores, talleres, disertaciones, y charlas, todo en referencia a la celiaquía.

**Artículo 6º.-** El Consejo Municipal del Celíaco del Municipio de Río Grande, elevará informes, al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante cuando éstos lo requieran.

**Artículo 7º.-** El Departamento Ejecutivo proyectará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta norma.

**Artículo 8º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.**  
**Lb/FR**